

NOTA INFORMATIVA

Mayo 054/2016

Decreto por el que se modifica la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación

Decreto por el que se modifica la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación

Estimados clientes y amigos:

Ayer, 10 de mayo, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (“DOF”) el “Decreto por el que se modifica la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación” (el “Decreto”), mismo que entrará en vigor el día 1 de junio de 2016.

El 18 de junio de 2007, fue publicada en el DOF, la Ley de los Impuestos Generales de Importación y Exportación (“LIGIE”), ordenamiento por virtud del cual se estableció la tarifa con los aranceles aplicables a la importación y exportación de mercancías a territorio nacional.

El 24 de diciembre de 2008 se publicó en el DOF el Decreto por el que se modifica la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación (el “Decreto de 2008”), el cual prevé un esquema de desgravación arancelaria gradual aplicable, entre otros, a los sectores de calzado, textil y confección¹, cuya última etapa de desgravación inicia el 31 de enero de 2019.

Asimismo, el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 y el Programa de Desarrollo Innovador 2013-2018 incluyen dentro de sus objetivos el impulsar la productividad de los sectores maduros, entre los cuales se encuentran los sectores textil y confección.

Por lo anterior, el 26 de diciembre de 2014 se publicó en el DOF el Decreto por el que se establecen medidas para la productividad, competitividad y combate de prácticas de subvaluación de los sectores textil y confección, mediante el cual se instruye a las secretarías de Hacienda y Crédito Público y de Economía a implementar acciones para prevenir y combatir la práctica de la subvaluación en la importación de mercancías.

Derivado de lo anterior, mediante el Decreto, se crean y eliminan fracciones arancelarias de los capítulos 52 al 63 de la Tarifa de la LIGIE (artículo primero y segundo del Decreto).

Asimismo, se adicionan Notas Aclaratorias al Capítulo 62 de la Tarifa de la LIGIE para otorgar al usuario del comercio exterior mayor certidumbre en la interpretación de la nomenclatura de las fracciones correspondientes a dicho capítulo (artículo tercero del Decreto).

Por otro lado, con el fin de reflejar el mismo esquema de desgravación arancelaria al que se refiere el Decreto de 2008, se adicionan y eliminan del artículo 7 BIS de dicho Decreto, fracciones arancelarias cuya desgravación también está prevista para el 31 de enero de 2019 (artículos cuarto y sexto del Decreto).

Por último, se modifica la descripción de ciertas fracciones arancelarias del artículo 7 BIS del Decreto de 2008 (artículo quinto del Decreto).

* * * * *

Es importante señalar que este documento tiene un carácter meramente informativo y no expresa la opinión de nuestra firma respecto a los temas vertidos en el mismo.

No asumimos responsabilidad alguna por el uso que se le llegue a dar a la información contenida en el presente documento. Recomendamos que ésta se utilice como mera referencia y se consulte directamente la fuente.

Sin otro particular que tratar por el momento, quedamos a sus órdenes para resolver cualquier duda o comentario relacionado con lo anterior.

¹ Mismo que fue modificado mediante publicaciones en el mismo órgano de difusión el 31 de diciembre de 2012, 26 de diciembre de 2013, 29 de agosto y 26 de diciembre de 2014.